



Concejo Municipal Municipio de Caucasia



ACUERDO No.025

(20 NOV 2014)

"Por la cual se modifica parcialmente el Acuerdo No.019 de 2.014"

El Consejo Municipal de Caucasia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las que le confieren el artículo 313 de la Constitución Políticas y las leyes 136 de 1.994, 1551 y 1523 de 2012,

ACUERDA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º- Modificase el artículo Décimo (10º) del Acuerdo No. 019 del 1º. De Septiembre de 2.014, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 10. RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL- Destínese el uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes tributarios del Municipio a la sostenibilidad e implementación de la política pública de gestión del riesgo en sus componentes de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Igualmente, serán recursos de Fondo:

Los recursos que le transfiera la nación, el Fondo Nacional, los Fondos Departamentales, Distritales o Municipales para la gestión del riesgo de desastres, las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a cualquier título.

Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.

Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.

Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.

"POR LA DEFENSA DE TUS RECURSOS Y TUS DERECHOS"

Email. concejo@caucasia-antioquia.gov.co
telefax 8394910 - 3206916448
NIT 890906442.2

Handwritten signature:
Kub
D. Al...
Nov 20/14
21-3-46p



Concejo Municipal Municipio de Caucasia



Acuerdo No.025 de 2014

Hoja-2-

Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal.

Los recursos provenientes de crédito interno o externo.

Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.

Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

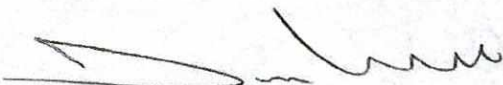
Parágrafo 1º. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

En caso de ser necesario se podrá para tal efecto establecer estampillas, tasas o sobretasas y contribuciones a contratos ó implementar erogaciones tributarias que sean competencia del orden Municipal.

Parágrafo 2º. Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación."

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y sanción, ya que fue debatido en dos (2) fechas distintas y en cada una de ellas fue aprobado.

Dado en el salón de actos del Concejo Municipal de Caucasia, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2014.


DAVID ENRIQUE ARANGO QUINTANA
Presidente


SIGIFREDO CATAÑO ALVAREZ
Secretario general

Elaboro: Reina G.

"POR LA DEFENSA DE TUS RECURSOS Y TUS DERECHOS"

Email. concejo@caucasia-antioquia.gov.co
telefax 8394910 - 3206916448
NIT 890906442.2